

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 21 de septiembre de 1959

Núm. 226

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Diego López de Castilla Priego

PÁGINA

12380

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Anuncio de permuta.—Resolución por la que se hace pública la solicitud de permuta de plazas de Matronas titulares de Meliana y Almácer (Valencia), respectivamente, formulada por doña Asunción Martínez Bayarri y doña Encarnación Dolz Ferrando

Otra por la que se hace pública la solicitud de permutas de plazas de Practicantes titulares de Robleda y Valverde del Fresno, respectivamente, ambas de la provincia de Salamanca, formulada por don Jesús Guerrero Carrasco y don Higinio Guerrero Arenas ...

Ascensos.—Orden por la que se promueve en movimiento ascensional de escala a los empleos que se ci-

tan a diversos funcionarios pertenecientes a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional

12380

Nombramientos.—Corrección de erratas de la relación de Celadores de entrada de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación nombrados por Orden de 4 de septiembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, del día 12 de septiembre de 1959 ...

12380

12380

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Ascensos.—Orden por la que se disponen de escala en el Cuerpo General Administrativo de este Departamento en la vacante producida por pase a superior categoría de don Valentín Gutiérrez Durán ...

12381

Nombramientos.—Orden por la que se designa Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Administrativo al Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, don Valentín Gutiérrez Durán ...

12381

12380

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a la Empresa Nacional Elcano para modernización de la factoría de Manises ...

12381

Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita ...

12381

Otra por la que se autoriza la de destofenado de benceno en Sagunto (Valencia), de Altos Hornos de Vizcaya, S. A. ...

12382

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Salinas de Pamplona (Navarra) ...

12382

Otra por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Esparza de Galar (Navarra) ...

12383

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...

12383

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capellanes de la Beneficencia General del Estado.—Orden por la que se nombra el Tribunal de la oposición a tres plazas

PÁGINA

12384

de instancias para el concurso de provisión de plazas de Profesores de los cursos de ingreso en las Escuelas indicadas

12384

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer entre los mismos en los Servicios que se citan de este Ministerio

12384

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ayudantes de Minas.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo indicado

12384

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de «Elasticidad y resistencia de materiales».—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la plaza vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona

12384

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Rama Técnica del Ministerio de la Vivienda.—Orden por la que se convoca oposiciones restringidas a ingreso en la Rama Técnica de la Escala General Administrativa del indicado Ministerio

12385

Profesores de Escuelas Técnicas Superiores.—Resolución por la que se amplía el plazo de presentación

12384

ADMINISTRACION LOCAL

Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia).—Anuncio por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de la plaza indicada

12386

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas.—Circular número 411 por la que se establecen normas administrativas para aplicación del nuevo sistema de despacho de mercancías

12388

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección

12398

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Obras Pasivas.—Caja General de Depósitos

12392

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de septiembre de 1959)

12398

Delegaciones.—Córdoba

12392

Delegaciones.—Alicante, Baleares, Castellón de la Plana, Guipúzcoa, Logroño, Navarra, Salamanca y Vizcaya

12398

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Eladio Fernández Manero

12392

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería.—Sevilla

12396

Anunciando petición de concesión de ferrocarril de enlace entre el punto kilométrico 3,121 del ferrocarril de San Cebrián de Mudá a Cillamayor y la estación de Salinas de Pisueña, de la línea de La Robla a Valmaseda

12392

MINISTERIO DE COMERCIO

Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Gijón-Musel. Confederaciones Hidrográficas.—Valladolid

12392

Instituto Español de Moneda Extranjera.

12395

VI.—Administración de Justicia

12396

VII.—Anuncios particulares

12398

INDICE POR DEPARTAMENTOS**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Diego López de Castilla Priego

PÁGINA

12380

MINISTERIO DE HACIENDA

Circular número 411 de la Dirección General de Aduanas por la que se establecen normas administrativas para aplicación del nuevo sistema de despacho de mercancías

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de septiembre de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a tres plazas de Capellanes de la Beneficencia General del Estado

Orden de 5 de septiembre de 1959 por la que se promueve en movimiento ascendental de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios pertenecientes a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la solicitud de permuta de plazas de Matronas titulares de Meliana y Almácer (Valencia), respectivamente, formulada por doña Asunción Martínez Bayarri y doña Encarnación Dolz Ferrando

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la solicitud de permutas de plazas de Practicantes titulares de Robleda y Valverde del Fresno, respectivamente, ambas de la provincia de Salamanca, formulada por don Jesús Guerrero Carrasco y don Higinio Guerrero Arenas...

Corrección de erratas de la relación de Celadores de entrada de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación nombrados por Orden de 4 de septiembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, del día 12 de septiembre de 1959

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Eladio Fernández Manero

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia petición de concesión de ferrocarril de enlace entre el punto kilométrico 3,121 del ferrocarril de San Cebrián de Mudá a Cillamayor y la estación de Salinas de Pisuerga, de la línea de La Robla a Valmaseda

Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cuenca por el que se transcribe relación, por orden de méritos, de los treinta aspirantes declarados aptos con derecho a ocupar plazas vacantes en la clase de Peones Camineros en la plantilla de esta Jefatura

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se amplía el plazo de presenta-

ción de instancias para el concurso de provisión de plazas de Profesores de los cursos de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores

12384

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del Grupo IV «Elasticidad y resistencia de materiales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por el que se convoca a los señores opositores

12384

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de Industrias Navales por la que se autoriza a la Empresa Nacional Elcano para modernización de la factoría de Maresme

12381

Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita

12381

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autorizan instalaciones de destilado de benceno en Sagunto (Valencia), de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.

12382

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas

12384

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de 31 de julio y 14 de septiembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

12383

Orden de 10 de agosto de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Salinas de Pamplona (Navarra)

12382

Orden de 10 de agosto de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Estarza de Galar (Navarra)

12383

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 11 de septiembre de 1959 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo General Administrativo de este Departamento en la vacante producida por pase a superior categoría de don Valentín Gutiérrez Durán

12381

Orden de 11 de septiembre de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Administrativo al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Valentín Gutiérrez Durán

12381

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 9 de septiembre de 1959 por la que se convoca oposiciones restringidas a ingreso en la Rama técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda

12385

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Mojoncillo (Segovia) por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo ...

12383

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Diego López de Castilla Priego.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el único número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don Diego López de Castilla Priego, Registrador de la Propiedad de Madrid número 6, que tiene categoría personal de primera clase y número 2 en el Escala del Cuerpo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.—El Director general, por delegación, Vicente Lledó.

Sr. Jefe de la Sección tercera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la solicitud de permuta de plazas de Matronas titulares de Meliana y Almácer (Valencia), respectivamente, formulada por doña Asunción Martínez Bayarri y doña Encarnación Dolz Ferrando.

Doña Asunción Martínez Bayarri y doña Encarnación Dolz Ferrando, Matronas titulares con destino en las plazas de Meliana y Almácer (Valencia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la solicitud de permutes de plazas de Practicantes titulares de Robleda y Valverde del Fresno, respectivamente, ambas de la provincia de Salamanca, formulada por don Jesús Guerrero Carrasco y don Higinio Guerrero Arenas.

Don Jesús Guerrero Carrasco y don Higinio Guerrero Arenas, Practicantes titulares con destino en las plazas de Robleda y Valverde del Fresno (Salamanca), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que los demás

Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

• • •

ORDEN de 5 de septiembre de 1959 por la que se promueve en movimiento ascensional de escala a los empleos que se citan a diversos funcionarios pertenecientes a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr. Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe Principal dotado con el sueldo anual de 36.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo, y cumplidos cuantos requisitos se previenen en el Reglamento de personal sanitario aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones contenidas en el capítulo segundo del título segundo de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien promover en movimiento ascendental de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: Al empleo de Médico Jefe Principal, dotado con el sueldo anual de 36.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Clemente García Luquero, actualmente Médico Mayor de primera clase en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona; al empleo de Médico Mayor de primera clase, dotado con el sueldo anual de 33.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre a don Julio Orensanz Tarongi, actualmente Médico Mayor de segunda clase en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Guipúzcoa; al empleo de Médico Mayor de segunda clase dotado con el sueldo anual de 31.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre a don Federico Beato González, actualmente Médico Jefe Superior en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Las Palmas; al empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de 29.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Jesús Molinero Manrique, actualmente Médico Jefe de primera clase con ascenso en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Inspector general Jefe de los Servicios de Sanidad Provincial y Mancomunidades Sanitarias de esa Dirección General; todos ellos con la efectividad de 14 de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, de la sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos constituyentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de septiembre de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

• • •

CORRECCION de erratas de la relación de Celadores de entrada de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación nombrados por Orden de 4 de septiembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, del dia 12 de septiembre de 1959.

Habiéndose padecido error de copia al designar el cargo correspondiente a la autoridad firmante de la relación de Celadores de entrada de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, que dice: «Madrid, 4 de septiembre de 1959.—El Di-

rector general, Luis Rodríguez Miguel», debe decir: «Madrid, 4 de septiembre de 1959.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de septiembre de 1959 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo General Administrativo de este Departamento en la vacante producida por pase a superior categoría de don Valentín Gutiérrez Durán.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso a Jefe Superior de Administración Civil de don Valentín Gutiérrez Durán, vengo en promover a la categoría inmediata superior a los funcionarios que ocupan el número 1 en cada una de las clases de la Escala Técnica:

A Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Eduardo del Río Iglesia.

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Trinidad Nieto Funcia.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Eduardo Bittini Garrido

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña María del Carmen Piernavieja del Pozo.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual

de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Mercedes Agulló Cobo.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Medina Laso.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, doña Josefa Julbe Climent.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 26 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de septiembre de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Administrativo al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Valentín Gutiérrez Durán.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de marzo de 1955, vengo en nombrar Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Administrativo, con el sueldo anual de 32.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 26 de agosto del presente año, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Valentín Gutiérrez Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Navales por la que se autoriza a la Empresa Nacional Elcano para modernizar su factoría de Manises.

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por la «Empresa Nacional Elcano», en la que solicita autorización para modernizar el taller de fundición de su factoría de Manises (Valencia), con objeto de abaratar costos y mejorar los procedimientos de fabricación de las piezas necesarias para los equipos marinos, propulsores y auxiliares, sin alterar la capacidad actual de producción,

Esta Dirección General, vista la información oficial y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional Elcano» para llevar a cabo las obras de modernización de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—Las instalaciones, elementos y capacidad de trabajo se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado que se sella y rubrica por esta Dirección General en todos sus documentos.

Tercera.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en las instalaciones ni ampliación de las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—La puesta en marcha de las instalaciones deberá hacerse en el plazo máximo de un año, a partir de esta fecha, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

Quinta.—Una vez terminadas las instalaciones, la Empresa interesada lo notificará a esta Dirección General para que por

ella, y previa la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización de funcionamiento y expedición del certificado de Industria Auxiliar de la Construcción Naval, con arreglo a las nuevas características de la factoría de Manises.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1959.—El Director general, Fernando de Rodrigo.

Sres. Inspector general de Buques y Construcción Naval e Ingeniero Inspector de Buques.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 70.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 89,85 milímetros cuadrados de sección cada uno, equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre, sobre aisladores de cadena en apoyos metálicos. El recorrido, de 41,50 kilómetros, tendrá su origen en la subestación que en Villafranca de los Barrios posee la sociedad peticionaria y su término en la central hidroeléctrica de Valuengo, en Jerez de los Caballeros.

La finalidad de esta línea es la de poder atender las demandas de fluido eléctrico en las zonas de Zafra, Burguillos, Jerez y otras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

4.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

* * *

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autorizan instalaciones de destilado de benceno en Sagunto (Valencia), de Altos Hornos de Vizcaya, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en solicitud de autorización para montar una instalación de destilado de benceno en la factoría de Sagunto (Valencia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección M-XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, para montar una instalación de destilado de benceno, capaz para tratar 6.000 litros en veinticuatro horas, en su factoría de Sagunto (Valencia), con arreglo a las condiciones generales de la Ley y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.^a La Jefatura del Distrito Minero de Valencia confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su traslado a la sociedad interesada y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Salinas de Pamplona (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de abril de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Salinas de Pamplona (Navarra), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.^o del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo 5.^o de la disposición aprobatoria de la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Salinas de Pamplona (Navarra), la Comisión técnica creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas ha redactado la segunda parte del plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.^o Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Salinas de Pamplona (Navarra), redactado por la Comisión técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de abril de 1956.

Art. 2.^o Las obras incluidas en la segunda parte del plan, y, por tanto, declarada de alto interés su realización de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

Acondicionamiento de la red de caminos secundarios.

La redacción del proyecto referente a las obras incluidas en esta segunda parte del plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.^o A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.^o del Decreto de 11 de julio de 1957 se considera de interés general para la zona la totalidad de las obras incluidas en esta segunda parte del plan, y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.^o La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del plan se ajustarán a los si-

guientes plazos: Fecha de presentación del proyecto, 1 de octubre de 1959; fecha de terminación de la obra, 1 de marzo de 1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Esparza de Galar (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de junio de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Esparza de Galar (Navarra), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que incluidas en el plan de concentración parcelaria se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo 5.º de la disposición aprobatoria de la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Esparza de Galar (Navarra), la Comisión técnica creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas ha redactado la segunda parte del plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Esparza de Galar (Navarra), redactado por la Comisión técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de junio de 1955.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del plan, y, por tanto, declarada de alto interés su realización de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a la red de caminos secundarios para servicio de las nuevas fincas.

La redacción del proyecto referente a las obras incluidas en esta segunda parte del plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 11 de julio de 1957 se consideran de interés general para la zona, y a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras incluidas en la segunda parte del plan.

Art. 4.º La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos secundarios.—Fechas límites de: Presentación del proyecto, 1-X-1959; terminación de la obra, 1-III-1960.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDENES de 31 de julio y 14 de septiembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de junio de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.654 interpuesto por doña Carlota Gloria Jofra Romero contra Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1956, sobre deslinde de monte, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carlota Gloria Jofra Romero contra la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que aprobó el deslinde del monte «El Robledo», número dos-A del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Sevilla, sito en término municipal de Constantina, cuya Orden confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin obstar por ello el ejercicio de las acciones que en defensa de los derechos dominicales puedan corresponder a la recurrente ante la Jurisdicción ordinaria».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de febrero de 1959, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.088 interpuesto por don Camilo Carballido Rodríguez, y otro, contra Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1956, relativa a deslinde del monte número 496 del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Pontevedra, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Camilo Carballido Rodríguez y don Néstor Vidal Villa-verde, como representante de su padre, don Aníbal Vidal Mi-guez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis del catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Pontevedra, denominado «Gulpilleira», término municipal de Porriño, y per teniente a dicha parroquia, Orden que declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 3 de septiembre de 1959 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a tres plazas de Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la norma quinta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo próximo pasado, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a tres plazas del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Reverendo señor don Joaquín Blázquez Hernández, Profesor del Seminario Conciliar de Madrid.

Vocales: Don Juan Sangüesa Aguarón, Decano del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General.

Don Ildefonso Romo Gallego, Capellán de la Beneficencia General del Estado.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.
Jefatura de Obras Públicas de Lugo.
Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Dos plazas en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 11 de septiembre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cuenca por el que se transcribe relación por orden de méritos de los treinta aspirantes declarados aptos con derecho a ocupar plazas vacantes en la clase de Peones Camineros en la plantilla de esta Jefatura.

Aprobada por la Ilma. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el acta con la propuesta relación, por orden de méritos, de los aspirantes declarados aptos por el Tribunal calificador de los exámenes para Peones Camineros celebrados en esta Jefatura, cuya convocatoria fué autorizada por ese Centro en 17 de febrero de 1959, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, se hace pública la siguiente

Relación, por orden de méritos de los treinta aspirantes declarados aptos con derecho a ocupar plazas vacantes en la clase de Peones Camineros en la plantilla en esta Jefatura

N.º.

1. D. Epifanio Marín García.
2. D. Enrique Zafra González.
3. D. Pedro Martínez Emper.
4. D. Facundo Ruiz Rabadán.
5. D. Aquilino Martínez Cafieveras.
6. D. Pedro Bernardino Pajaron Serrano.
7. D. Rufino García Martínez.
8. D. Valentín Segovia Serrano.
9. D. Jesús de la Torre Torrijos.
10. D. Santiago Sánchez García.
11. D. Pantaleón Sepúlveda González.
12. D. Angel Corpa Díaz.
13. D. Angel Delgado Zafra.
14. D. Prisciliano Collado Montoya.
15. D. Paulino Martínez Figueiroa.
16. D. Maximiliano Samper Valero.
17. D. Apolonio García Gómez.
18. D. Victoriano Morales Sobrino.
19. D. Felipe Moreno García.
20. D. Francisco Pérez Murcia.
21. D. Manuel Cano España.
22. D. Rubén Blanco Santana.
23. D. Jesús Guijarro Castillo.
24. D. Timoteo Colmena Salmerón.
25. D. Teodoro Serrano Delgado.
26. D. Luis Bermejo Herranz.
27. D. Julián Segovia Serrano.
28. D. Maximiliano Valdés Valdés.
29. D. Vicente García Sahuquillo.
30. D. Fundador Castillejo García.

Cuenca, 15 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Presidente, J. Sans Brunet.

4.712

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catálogo numérico del Grupo IV, «Elasticidad y resistencia de materiales», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición para el acto de presentación, que tendrá lugar el día 29 de septiembre, a las diez y media de la mañana, en esta Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Los señores opositores deberán entregar en este acto los trabajos profesionales y de investigación reglamentarios y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los solicitantes.

Madrid, 14 de setiembre de 1959.—El Presidente, Felipe Laffita Babio.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por el que se amplía el plazo de presentación de instancias para el concurso de provisión de plazas de Profesores de los cursos de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores.

Se pone en conocimiento de los señores Ingenieros, Arquitectos, Doctores y Licenciados en Ciencias a quienes pueda interesar que el plazo de presentación de instancias para el concurso de provisión de plazas de Profesores de los cursos de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 del actual, ha quedado ampliado hasta el día 25 del presente mes de septiembre.

Madrid, 17 de setiembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para

la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación, siendo dichas vacantes las siguientes:

Una en el Distrito Minero de Almería.
Una en el Distrito Minero de Badajoz.
Una en el Distrito Minero de Baleares.
Una en el Distrito Minero de Granada.
Una en el Distrito Minero de Huelva.
Una en el Distrito Minero de Murcia.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Presidente de la Comisión Permanente Clasificadora para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de septiembre de 1959 por la que se convoca oposiciones restringidas a ingreso en la Rama técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959, por la que se regulan las Escalas y plantillas del personal de este Departamento, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones restringidas a ingreso en la Rama Técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda para proveer el 75 por 100 de las plazas que integran las plantillas de dicha Escala, una vez deducidas las ocupadas en propiedad por los funcionarios públicos a que se refiere la disposición transitoria primera de la citada Ley de 30 de julio de 1959.

Los ejercicios darán comienzo el 18 de enero de 1960, en la hora y lugar que el Tribunal anunciará previamente.

2.º Sólo podrán tomar parte en estas oposiciones aquellas personas que estando prestando servicios en algún Organismo o dependencia del Ministerio en la fecha de publicación de la Ley de 30 de julio de 1959 se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que en 27 de febrero de 1957 figuraren en las plantillas de las Direcciones

Generales y Organismos autónomos que se integraron en el Ministerio por el Decreto-ley de 25 de febrero del mismo año.

b) Que a partir de dicha fecha hubieran sido nombrados con autorización del Consejo de Ministros.

3.º Para poder tomar parte en estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones de capacidad:

- A) Ser español.
- B) Ser mayor de edad.
- C) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- D) Carecer de antecedentes penales.
- E) Acreditar buena conducta.

F) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas cometidas en el mismo, por acuerdo de Tribunal de Honor o por sanción de cualquier otra naturaleza.

G) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando en caso contrario los motivos del proceso.

H) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho u otro título universitario equivalente o de Enseñanza superior.

I) Haber cumplido las mujeres el Servicio Social.

El cumplimiento de los anteriores requisitos habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

4.º Las condiciones y circunstancias señaladas anteriormente se acreditarán en su momento mediante la aportación de los documentos que a continuación se relacionan:

A) y B) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

C) Certificación expedida por la autoridad competente.

D) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

F) y G) Declaración jurada del interesado.

H) Título o certificación académica que les autorice a tomar parte en esta oposición, en la que conste que han hecho el depósito para la expedición de aquél.

I) Certificación del Servicio correspondiente.

5.º Los que deseen concurrir a estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, en la que harán constar el nombre y apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados A), B), C), D), E), F), G), H) e I) del número 3.º anterior.

A la solicitud se acompañarán necesariamente los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en el número 2.º de esta Orden, en relación con la segunda disposición transitoria de la Ley de 30 de julio de 1959, expedidos por el Jefe del Organismo al que pertenezcan, y dos fotografías tamaño carnet respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de la Vivienda dentro del plazo de treinta

días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo certificado, debiendo depositar los pliegos en las Administraciones postales con fecha anterior al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

6.º Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación, y la Subsecretaría, una vez expirado el plazo señalado para la presentación de aquéllas, formará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con el mismo número y orden con que hayan sido recibidas las instancias en el Registro.

Los que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo 3.º del Reglamento sobre Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

7.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Subsecretario del Ministerio.

Vocales: Secretario general técnico del Departamento.

Un Profesor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios Públicos.

El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Un funcionario de la Rama Técnica de la Escala General Administrativa.

El Oficial Mayor del Ministerio, que actuará de Secretario.

El nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros podrá ser impugnado conforme dispone el artículo 8.º del citado Reglamento de 10 de mayo de 1957.

8.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan en el programa que se publica como anexo de esta Orden, y constarán de los ejercicios siguientes:

Primer. Ejercicio teórico escrito.— Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de seis horas a cuatro temas de los que integran el programa, sacados a la suerte por un opositor en presencia del Tribunal y de los demás opositores, de los cuales uno será necesariamente de Derecho administrativo, dos de Legislación de Vivienda, Urbanismo y Arquitectura y otro de diversas ramas del Decho.

Una vez transcurrido el plazo concedido, o bien al terminar su trabajo debidamente firmado, los opositores lo cerrarán en un sobre en el que harán constar su nombre y apellidos, haciendo entrega del mismo al Presidente del Tribunal.

Seguidamente, en el día y hora que previamente se señale, se convocará a todos los opositores para que en presencia del Tribunal proceda cada aspirante a la lectura de su ejercicio.

Para la calificación de los opositores cada miembro del Tribunal podrá apreciar cada tema con un número de puntos comprendido entre cero y diez.

La calificación de cada opositor será fijada sumando las puntuaciones que se le hayan asignado por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo dicha suma por el número de miembros asistentes en el Tribunal examinador.

Este ejercicio será eliminatorio, y los que resulten reprobados en él no podrán pasar al ejercicio siguiente.

Segundo. Ejercicio práctico.—Consistirá en la formación, extracto y propuesta

de resolución de un expediente, o en la redacción de un Decreto u Orden ministerial, todo ello sobre el caso que el Tribunal plantea. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores de un plazo de cuatro horas para su desarrollo, pudiendo consultar textos legales.

Una vez transcurrido el plazo concedido, o bien al terminar su trabajo debidamente firmado, se procederá en la forma señalada para el ejercicio anterior.

Para la calificación de este ejercicio cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a tres puntos.

La calificación de cada opositor será fijada por el mismo procedimiento regulado en el número 8.^a párrafo sexto, de esta Orden.

La suma de los puntos obtenidos en la calificación de ambos ejercicios será la calificación definitiva del opositor.

La práctica de los ejercicios se efectuará en pliegos de papel sellado, que entregará al opositor el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

9.^a El Tribunal anunciará previamente el día, hora y local en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue conveniente para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo efecto se fijará el oportuno anuncio en el tablón de avisos de la Jefatura de Personal del Ministerio.

10. Para la práctica de cada ejercicio serán convocados la totalidad de los opositores. Si la capacidad de los locales que se designen no fuese suficiente, se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue puedan ser examinados en la sesión correspondiente.

Los ejercicios serán iguales para todos los opositores que actúen en la misma sesión, y los temas sacados a la suerte no volverán a ser insaculados.

Los opositores que no se presentaren cuando fueren llamados por el Tribunal perderán su turno y sólo podrán comparecer en segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaren, perderán todo derecho a ser examinados en esta convocatoria.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá a formular la lista definitiva de los opositores con derecho a ocupar las plazas convocadas, relacionándolos por el orden riguroso de sus calificaciones. En el caso de que varios opositores obtengan la misma calificación definitiva se les colocará por orden de mayor a menor edad.

La lista definitiva se elevará al Ministro por conducto de la Subsecretaría, a la que se unirán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios por ellos realizados y el libro de actas correspondientes.

12. Los opositores propuestos por el Tribunal deberán aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia.

13. La Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda propondrá al Ministro los

opositores que hayan de ocupar las plazas convocadas.

Los opositores aprobados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación o notificación de su nombramiento a los interesados. Si la plaza a cubrir fuere en las Islas Canarias, el plazo anterior será de cuarenta y cinco días.

En casos excepcionales, de oficio o a instancia de los interesados, podrán ser prorrogados en la medida necesaria los plazos indicados.

Se entenderá que los opositores aprobados que no tomen posesión en los plazos fijados anteriormente renuncian a su destino.

14. Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.

ARRESE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Programa de las oposiciones restringidas a plazas de la Rama Técnica de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda

Derecho administrativo

Tema 1.^a Organización de la Administración Pública.—Personalidad Jurídica y Órganos superiores de la Administración del Estado.

Tema 2.^a El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial.

Tema 3.^a El Presidente del Gobierno.—Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos: sus atribuciones respectivas.

Tema 4.^a Desconcentración y delegación de atribuciones.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.

Tema 5.^a Organización de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios militares: Subsecretarías, Direcciones Generales, Cuerpos u Órganos consultivos y principales Organismos autónomos.

Tema 6.^a Organización de los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Industria y Comercio: Subsecretarías, Direcciones Generales, Cuerpos u Órganos consultivos y principales Organismos autónomos.—El Consejo de Economía Nacional, la Oficina de Coordinación y Programación Económica y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7.^a Organización de los Ministerios de la Gobernación, Trabajo y Obras Públicas: Subsecretarías, Direcciones Generales, Cuerpos u Órganos consultivos y principales Organismos autónomos.

Tema 8.^a Organización de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia, Educación e Información y Turismo: Subsecretarías, Direcciones Generales, Cuerpos u Órganos consultivos y principales Organismos autónomos.

Tema 9.^a Los Órganos administrativos: principios generales y competencia.—Órganos colegiados.—Conflictos de atribuciones.—Abstención y recusación.

Tema 10. Disposiciones y resoluciones

administrativas.—Requisitos de los actos administrativos.—Eficacia.—Invalides.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento administrativo; ámbito de aplicación.—Interés administrativo en el procedimiento administrativo.

Tema 12. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.

Tema 13. La terminación y ejecución del procedimiento administrativo.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio.—Los recursos administrativos: principios generales y cláses.

Tema 15. Procedimientos especiales: procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general; procedimiento sancionador; reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.—Otros procedimientos especiales.

Tema 16. El recurso económico-administrativo.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 17. El contrato administrativo: requisitos.—Preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado sobre Contratación.—Pliego general de condiciones para contratación de obras públicas.—Cumplimiento y rescisión de contratos y devolución de fianzas.—Revisión de precios: legislación vigente.

Tema 18. La expropiación forzosa.—Derecho positivo español.—Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

Tema 19. Formas de gestión de los servicios públicos, especialmente la gestión directa y la concesión.

Tema 20. Régimen general de los funcionarios públicos y, en especial, régimen disciplinario.

Tema 21. Los Gobernadores civiles y otros Órganos locales de la Administración General del Estado.

Tema 22. La Administración provincial: autoridades y Organismos provinciales; sus atribuciones y régimen jurídico.

Tema 23. La Administración municipal: autoridades y Organismos; su competencia y régimen jurídico.

Tema 24. Administración no territorial: empresas públicas y empresas mixtas

Tema 25. Los principios de la organización administrativa.—La organización científica del trabajo en la Administración pública.—Programación y planeamiento del trabajo.—Mecanización y automatización de trabajos administrativos.

Tema 26. La racionalización administrativa: principales aplicaciones.—Mejora de métodos de trabajo.—La normalización. Clasificación de puestos de trabajo.—La tarea en equipo.

Tema 27. La productividad y las relaciones humanas en la nueva Ley de Procedimiento administrativo.—La administración y el público.—Sistema de sugerencias.—Oficinas de Información e Iniciativas.

Legislación de Vivienda, Urbanismo y Arquitectura

Tema 1.^a Ministerio de la Vivienda.—Creación y organización.—Funciones del Ministro y del Subsecretario.

Tema 2.^a Dirección General de la Vivienda.—Fiscalía de la Vivienda.—Cámaras de la Propiedad Urbana.—Agentes de la Propiedad inmobiliaria.

Tema 3.^a El Instituto Nacional de la Vivienda.—Organización.—Medios económicos.

Tema 4.^a Dirección General de Urba-

nismo.—Organización y funciones.—Medios económicos.

Tema 5.^o Gerencia de Urbanización.—Organización y funciones.

Tema 6.^o Comisión para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores. Funciones y organización.—Gestión económica.

Tema 7.^o Comisión de Urbanismo de Barcelona.—Comisiones Provinciales de Urbanismo.—Organización y funciones.—Medios económicos.

Tema 8.^o Dirección General de Arquitectura.—Antecedentes.—Organización y funciones.—Medios económicos.—La adopción por el Estado de localidades que sufrieron destrucciones con ocasión de la Cruzada de Liberación Nacional o por la devastación marxista.—Contenidos de los beneficios de adopción y disposiciones que los regulan.—Adopción total.—Adopción parcial.—Otros casos de aplicación de estos beneficios.—El Servicio Nacional de Construcciones.

Tema 9.^o Colegios Oficiales de Arquitectos.—Consejo Superior de Colegios.—Colegios Oficiales de Aparejadores.—Consejo General de Colegios.—Relaciones de estos Organismos con la Dirección General de Arquitectura.—Misión de Arquitectos y Aparejadores en el campo de la construcción.—Hermandad Nacional de Arquitectos.—Previsión Mutua de Aparejadores.

Tema 10. Dirección General de Economía y Técnica de la Construcción.—Organización y funciones.—Centro Experimental de Arquitectura.

Tema 11. Inspección General.—Organización y funciones.—Servicios que comprende.

Tema 12. Secretaría General Técnica. Organización y funciones.

Tema 13. Delegaciones Provinciales.—Comisiones Ejecutivas Provinciales.—Organización y funciones.

Tema 14. Régimen de protección de viviendas.—Antecedentes.—Casas baratas. Casas económicas y de funcionarios.—Viviendas para la clase media; Ley Salmón.

Tema 15. Viviendas protegidas.—Ley de 19 de abril de 1939.—Disposiciones complementarias.

Tema 16. Viviendas bonificables.—Ley de 25 de noviembre de 1944.—Decreto-leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953.—Disposiciones complementarias.

Tema 17. Viviendas de renta limitada. Legislación vigente.—Régimen de protección.

Tema 18. Viviendas subvencionadas.—Ley de Urgencia Social de Madrid.—Decreto de 22 de noviembre de 1957 y Orden de 1 de febrero de 1958.

Tema 19. Sistema de viviendas subvencionadas.—Definiciones.—Clasificación de las viviendas.—Ámbito de protección.—Planes de viviendas.

Tema 20. Sistema de viviendas subvencionadas.—Promotores.—Estudio especial de los beneficios.

Tema 21. Sistema de viviendas subvencionadas.—Presentación de proyectos y su tramitación.—Ejecución de obras.

Tema 22. Sistema de viviendas subvencionadas.—Calificación.—Uso y conservación de las viviendas.—Arrendamiento.—Venta, plazos y condiciones.

Tema 23. Sistema de viviendas subvencionadas.—Cesión.—Desahucios.—Infracciones y sanciones.

Tema 24. Sistema de viviendas subvencionadas.—Ordenanzas técnicas y normas

constructivas.—Justificación urbanística de los terrenos.—Planes parciales de ordenación urbana y proyectos de urbanización.—Proyectos de viviendas.

Tema 25. Sistema de viviendas subvencionadas.—Aptitud de terrenos en los medios urbano y rural.—Valoración del terreno.—Condicionantes de composición, volumen e higiene de las viviendas.

Tema 26. Sistema de viviendas subvencionadas.—Dependencias industriales y agrícolas.—Altura de las casas.—Patio interior, orientaciones, superficies mínimas y servicios sanitarios.

Tema 27. Sistema de viviendas subvencionadas.—Normas urbanísticas.—Disposiciones de edificaciones.—Utilización del terreno.—Servicios sociales.—Superficies y perfiles de calles.

Tema 28. Sistema de viviendas subvencionadas.—Servicios de la calle, pavimentación, arbolado, alumbrado y canalizaciones.—Campamentos de trabajadores estacionales.

Tema 29. Sistema de viviendas subvencionadas.—Normas constructivas.—Orientamientos, muros, forjados y bóvedas, cubiertas, subida de humos y protección contra incendios.

Tema 30. Sistema de viviendas subvencionadas.—Normas sanitarias.—Programa sanitario.—Saneamiento de aguas fecales en los medios urbano y rural.—Saneamiento de aguas pluviales en los medios urbano y rural.—Fosas sépticas.

Tema 31. Sistema de viviendas subvencionadas.—Protección de humos y gases. Aislamiento térmico.—Ordenanzas de clima benigno.

Tema 32. Sistema de viviendas subvencionadas.—Normas de economía y normalización.

Tema 33. Sistema de viviendas subvencionadas.—Entidades benéficas de construcción.—Construcción de viviendas por las Empresas para su personal.—Cooperativas de viviendas.—Poblados dirigidos.

Tema 34. Inmigración clandestina y planes de descongestión.

Tema 35. Plan de Urgencia Social de Barcelona.

Tema 36. Plan de Urgencia Social de Asturias.

Tema 37. Plan de Urgencia Social de Vizcaya.

Tema 38. El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.—Organización y funciones.—Otras Entidades de crédito. Préstamos complementarios.

Tema 39. Ley del Suelo.—Finalidades y campo de aplicación de la Ley del Suelo.—Planeamiento urbanístico.

Tema 40. Ley del Suelo.—Formación y aprobación de los planes urbanísticos.—Competencia, plazo y procedimiento.—Visión y revisión de los planes.

Tema 41. Ley del Suelo.—Efectos de la aprobación de los planes urbanísticos.—Publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad. Legitimación de expropiaciones.—Normas de ordenación complementarias y subsidios del planeamiento.

Tema 42. Ley del Suelo.—Régimen urbanístico del suelo.—Calificación del suelo.—Patrimonio municipal del suelo.—Varioraciones.

Tema 43. Ley del Suelo.—Ejecución de los planes de urbanismo.—Inspección.—Actuación por polígonos.—Orden de ejecución.—Convenios con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 44. Ley del Suelo.—Sistemas de actuación.—Disposiciones generales.—Sis-

temas de cooperación, expropiación, compensación y de cesión de terrenos viales.

Tema 45. Ley del Suelo.—Formas de gestión.—Gestión pública y privada.

Tema 46. Ley del Suelo.—Fomento de la edificación.—Antecedentes.—Plazos de edificación y enajenación forzosa de propiedades.—Cesión de terrenos y de derechos de superficie.—Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

Tema 47. Ley del Suelo.—Intervención en la edificación y uso del suelo.—Licencias.—Ordenes de ejecución y suspensión de obras.—Inspección urbanística.

Tema 48. Ley del Suelo.—Gestión económica.—Disposiciones generales.—Subvenciones y asignaciones.—Exacciones.—Beneficios.

Tema 49. Ley del Suelo.—Órganos directivos y gestores.—Disposiciones generales.—Órganos centrales y locales.

Tema 50. Ley del Suelo.—Régimen jurídico.—Peticiones, actos y acuerdos.—Responsabilidades y sanciones.

Tema 51. Ley del Suelo.—Recursos administrativos.—Acciones y recursos jurisdiccionales.—Vigencia de la Ley.—Régimen transitorio.

Diversas ramas jurídicas

Tema 1.^o Concepto del Estado.—Sus medios y fines.

Tema 2.^o Actividad del Estado.—Funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales.

Tema 3.^o Los diferentes principios informadores de las constituciones de la posguerra.

Tema 4.^o El Jefe del Estado.—Ley de Sucesión.—El Jefe Nacional del Movimiento.—El Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Las Cortes españolas.

Tema 5.^o Secretaría General del Movimiento.—Delegaciones y Servicios nacionales.—Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar.

Tema 6.^o Principios fundamentales del Estado español.—Examen especial del Fuero del Trabajo.—Ley de Referéndum nacional.

Tema 7.^o Derechos y deberes de la persona: Fuero de los Españoles.

Tema 8.^o Relaciones de la Iglesia y del Estado.—Legislación vigente en España.—Organización eclesiástica española.

Tema 9.^o Economía financiera.—Hacienda pública.—El fisco: su personalidad. Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 10. Ley de Bases de la Hacienda española.—Examen de los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Tema 11. Gastos públicos.—Su concepto y sus normas.

Tema 12. Ingresos públicos en general. Ingresos ordinarios y extraordinarios.—Consideración especial de los de economía privada.

Tema 13. Ingresos de derecho público. Tasas: Su naturaleza y clases.—Contribuciones especiales.—Tasas y exacciones parafiscales.

Tema 14. Teoría general del impuesto. Principios generales de la imposición.—Clases de impuestos.

Tema 15. Idea general de la contribución territorial en España.—Amillaramiento.—Registro Fiscal.—Catastro.

Tema 16. Idea general del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales en España.—Bases y tarifas.

Tema 17. Impuestos sobre los rendimientos del trabajo personal, del capital y de las Sociedades y Entidades jurídicas.

Tema 18. La contribución general sobre la renta.—Registro Central de Rentas y Patrimonios.

Tema 19. Idea general del Impuesto de Derechos reales.—Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 20. Idea general del Impuesto del Timbre.—Legislación vigente.—Conceptos que más directamente afectan a la administración.—Inspección.

Tema 21. Renta de Aduanas.—Impuestos sobre pagos al Estado.—Impuestos sobre valores mobiliarios.

Tema 22. Idea general de los Impuestos sobre el Gasto.—Impuesto sobre consumo de lujo.

Tema 23. Monopolios fiscales.—Noción de los existentes en España.

Tema 24. Deuda pública.—Deuda del Estado.—Deuda del Tesoro.—Deudas especiales.

Tema 25. El presupuesto.—Estudio del presupuesto español.—Su estructura.—Presupuesto de las entidades estatales autónomas.—Créditos extraordinarios.—Suplementos y habilitaciones de créditos.—Resultados y ejercicios cerrados. Retención de créditos de calificada excepción.

Tema 26. Organización Central y Provincial de la Hacienda.

Tema 27. La recaudación.—Normas fundamentales.—Inspección de tributos.

Tema 28. Autorización de gastos y ordenación de pagos.—Fiscalización. Prescripción de créditos en favor y en contra del Estado.

Tema 29. Contabilidad del Estado.—Ideas de las principales cuentas del Estado.—Tribunal de cuentas.

Tema 30. El procedimiento económico-administrativo.—Órganos y su competencia.—Normas procesales económico-administrativas.

Tema 31. Personas naturales y personas jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad.

Tema 32. De los contratos en general. Los requisitos del contrato.—Generación, perfección y consumación.

Tema 33. Representación.—Manádoto.—Poder.—Examen especial de la representación a efectos administrativos.

Tema 34. Contrato de arrendamiento. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Legislación especial sobre esta materia.

Tema 35. El Registro de la Propiedad en España.—Organización de la legislación vigente. Idea de sus principios fundamentales.

Tema 36. Bienes, derechos reales y títulos inscribibles.—Inscripciones, anotaciones, cancelaciones y notas marginales, dimanantes de procedimiento administrativo.

Tema 37. Inscripción de bienes a favor del Estado.—De los Organismos autónomos y de las Corporaciones locales.—Cambios de adscripción.—Efectos de inscripción de matriculación.

Tema 38. Cargas gravámenes y limitaciones del dominio.—El Derecho Real de Hipoteca.—Bienes hipotecarios.—Procedimiento de ejecución hipotecaria.—Idea de la hipotecamobiliaria.

Tema 39. Política social.—Contrato de Trabajo.—Contratos especiales de Trabajo

Tema 40. Seguros sociales.—El Instituto Nacional de Previsión.—Servicios de Mutualidades Laborales.

Tema 41. Jurisdicción de Trabajo.—Instituto Social de la Marina.

Tema 42. Compañías mercantiles.—Especial consideración de las anónimas.

Tema 43. Títulos de créditos: clases. Consideración especial de la letra de cambio.—Descuentos de certificaciones de obra.

Tema 44. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 45. Esquema de la organización de la justicia en España.—Legislación vigente.

Tema 46. Esquema del juicio civil declarativo.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.

* * *

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Mojoncillo (Segovia) por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 108, fecha 9 de septiembre del corriente año, aparece inserta la convocatoria de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, figurando las condiciones detalladas en el referido «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia».

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a partir desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el expresado «Boletín Oficial».

Mojoncillo, 11 de septiembre de 1959.—
El Alcalde, Fructuoso Herranz.
11.998

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Circular número 411 por la que se establecen normas administrativas para aplicación del nuevo sistema de despacho de mercancías.

El Decreto número 1356/59, de fecha 24 de julio último, que modifica parcialmente los vigentes aranceles de Aduanas, establece la liquidación «ad valorem» de los derechos de importación para determinadas partidas arancelarias, creando una nueva figura de base impositiva para la percepción de la renta de Aduanas, que hasta ahora ha venido siendo liquidada, salvo contadísimas excepciones, con carácter específico; es decir, mediante la aplicación del derecho arancelario sobre el peso, cuenta o medida de la mercancía a despachar.

La Orden ministerial conjunta de Hacienda y de Comercio de fecha 5 de septiembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre determina los principios y las normas para la valoración de mercancías en Aduana y señala la competencia de am-

bos Ministerios en cuanto afecta a la aplicación de dicha valoración.

Para la práctica de este nuevo método de despacho, y con objeto de que las Aduanas puedan conocer los diferentes factores que han de ser tenidos en cuenta en las liquidaciones de derechos «ad valorem», se dicta la presente Circular en la que al establecer las normas administrativas para aplicación del sistema, se ha procurado simplificar, en el mayor grado posible, tanto la documentación como las formalidades de despacho, conservando, dentro del respeto debido a los métodos internacionales de valoración en Aduana, el concepto tradicional español de rapidez en los despachos de mercancías, para lo cual se ha prescindido momentáneamente de documentaciones que son exigidas en otros países y que pudieran producir en las actuales circunstancias incomodidades para el comercio, y se ha conservado el actual modelo de declaración de adeudo, en la cual, y mediante unas pequeñas diligencias, se ha introducido el nuevo concepto de liquidación «ad valorem».

Sin embargo, como la base impositiva es nueva y como se precisa que para las liquidaciones de derechos se declare por el importador el valor de la mercancía presentada al despacho, ha sido preciso introducir un nuevo documento para que

la Aduana tenga una garantía de que la valoración declarada es correcta y para que se concrete claramente quién es la persona o entidad responsable ante la Hacienda de cualquier posible error o falsedad.

Se crea para estos fines la Declaración de Valor en Aduana, según modelo que se une a la presente Circular, y en la cual el adquirente de la mercancía, a cuyo nombre viene establecida la factura definitiva de venta del producto a despachar, responde, en declaración firmada por él mismo o por su apoderado expreso, de que tanto la valoración como las relaciones comerciales que mantiene con el vendedor extranjero, son las que se declaran en dicho documento.

También se han señalado en la presente Circular cuáles son las operaciones comerciales que los servicios de Aduanas han de tener en cuenta para posibles aumentos de valor de las mercancías presentadas al despacho, de acuerdo con las resoluciones que en cada caso determine el Centro directivo.

A estos efectos, y para desarrollar la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de septiembre de 1959 «Boletín Oficial del Estado» del 7) estableciendo principios y normas sobre la valoración de las mercancías en Aduana, se

cumplirán por los Servicios dependientes de V. S. las siguientes prevenciones:

I.—Establecida la definición de la valoración de mercancías en Aduana, se tendrán en cuenta para su aplicación por los servicios dependientes de esta Dirección General los siguientes factores:

- a) Precio pagado o a pagar.
- b) Lugar.
- c) Tiempo.
- d) Cantidad.
- e) Nivel comercial.
- f) Relaciones comerciales.

Precio pagado o a pagar.—Es el precio contractual correspondiente a la mercancía que se despacha en situación comercial CIF, por lo que hay que agregar al precio de la mercancía en origen todos los gastos que tiene hasta ser puesta en el puerto, aeropuerto o estación fronteriza en que esté situada la Aduana de importación.

Lugar.—La Aduana de llegada es el lugar que se considera para la valoración de la mercancía, en cuya oficina han de determinarse todos los gastos ocasionados por aquélla hasta el momento de llegada del buque que la conduce, si se trata de una Aduana marítima o del vehículo que la transporta, si se trata de una Aduana terrestre.

Tiempo.—A efectos de la consideración de este concepto, el precio a tener en cuenta para la valoración es el que puede ser atribuido a la mercancía en el momento del despacho, y como puede existir una variación, según cual sea este momento, pues la mercancía puede quedar almacenada en depósito o someterse a otros regímenes que demoren su despacho, se establece que, para las mercancías que se presenten al despacho a consumo en las Aduanas, se aplicará la valoración que tengan éstas en el momento de presentación de la Declaración de Adeudo, que ha de hacerse dentro del plazo de setenta y dos horas, a partir de la terminación de la descarga.

Cantidad.—Dentro de una misma mercancía pueden existir distintos descuentos en los precios, determinados por la cantidad objeto de la operación de importación; tal sucede con las ventas al por mayor y para grandes almaceneristas, por cuya razón las Aduanas deberán tener en cuenta aquellos descuentos que los exportadores extranjeros concedan a los compradores de una manera general, cuando las adquisiciones excedan de determinadas cantidades, y siempre que dichos descuentos estén documentalmente justificados.

Nivel comercial.—El precio pagado o a pagar por una misma mercancía es objeto de distintos descuentos, comisiones, etcétera, según que el vendedor y comprador sean fabricantes, almaceneristas, tallistas, revendedores o simplemente particulares, y la Aduana, en la misma forma que en el supuesto del elemento cantidad, deberá tener en cuenta estos aspectos al realizar los despachos.

Relaciones comerciales.—Existen relaciones comerciales a efectos de los despachos «ad valorem» en Aduana cuando dos o más personas o entidades están asociadas; es decir, cuando directa o indirectamente una de ellas tenga un interés cualquiera en los negocios de la otra u otras, o poseyeren intereses comunes en un negocio cualquiera, o un tercero tuviera intereses en los negocios de cada una de ellas.

A estos efectos, la personalidad del importador tiene que ser conocida e investigada por la Aduana, para apreciar la existencia o no de tal relación, que puede deducirse no sólo del carácter de la Empresa importadora, sino de la forma en que comercialmente actúa, al ser almacenerista, tallista, particular, etc.

Cuando existan relaciones comerciales, las ventas efectuadas no corresponden a

las condiciones normales establecidas en la definición de la valoración, y la Aduana tendrá que ajustar los precios dados por el importador a los que realmente debería tener la mercancía si se considerara adquirida en un mercado de libre competencia. La forma de realizar dichos ajustes de precio está determinada en la norma V.

Como índice de los diversos supuestos que corresponden a vendedor y comprador relacionados, y como ampliación de los apartados IV y V de la Orden ministerial conjunta, pueden citarse como más caracterizados los siguientes:

a) Importaciones por agentes de distribución, agentes de consignación y agentes comerciales.

b) Importaciones por Empresas de carácter mixto en las que vendedor y comprador están de acuerdo para compartir los beneficios de la importación.

c) Importaciones por concesionarios o vendedores exclusivos, que es el caso más frecuente, y en el que hay que señalar no sólo la existencia de un precio de favor inferior al normal, sino también la comisión correspondiente al vendedor.

d) Importaciones por firmas asociadas, principalmente filiales, sucursales y asociaciones comerciales, que revisten una situación similar a la del concesionario exclusivo, puesto que en esta clase de asociaciones una de las funciones del vendedor es la de hacer uso del derecho de inspección de la gestión del importador, percibiendo en compensación un beneficio efectivo.

II.—Cuando se trata de una operación comercial de las determinadas en el apartado III de la Orden ministerial conjunta, el precio normal es el concretamente pagado o a pagar en origen al vendedor por la mercancía importada, adicionado de los siguientes gastos:

Los de transporte.

Los de seguro.

Las comisiones.

Los correajes.

Los gastos para la obtención fuera de nuestro país de los documentos necesarios para la introducción de las mercancías en España, incluidos los derechos consulares.

Los derechos y tasas exigibles fuera de nuestro país, con exclusión de aquellos de los que la mercancía hubiera sido exceptuada o cuyo importe hubiera sido o deba ser reembolsado.

El coste de los embalajes, excepto aquellos que estén sujetos a su régimen aduanero propio, así como los gastos de mano de obra, materiales u otros para el embalaje.

Los gastos de carga y descarga.

Cualquier otro que tuviere la mercancía hasta situarse CIF puerto o frontera en que esté situada la Aduana de importación.

Todos ellos se incrementarán al valor de la mercancía en origen, teniéndolos en cuenta para la ulterior liquidación de derechos y obtener el precio de la mercancía en el concepto C. I. F.

No son computables, por el contrario, para la formación del valor aplicable a la mercancía a efectos de liquidación de los derechos de Aduana todos los derechos e impuestos exigibles en territorio español a partir del momento en que la mercancía ha sido descargada en el puerto, aeropuerto o muelle terrestre, según los casos, de la Aduana en la que será realizado el despacho de importación de dicha mercancía.

III.—Cuando las mercancías a valorar:

a) Hayan sido fabricadas según un procedimiento patentado o conforme a un dibujo o a un modelo registrado; o

b) Se importen propuestas de una mar-

ca de fábrica o de comercio extranjero para ser vendidas bajo una de estas marcas.

El precio normal de aquéllas se establecerá considerando que en el mismo tiene que ser comprendido el aumento de valor que supone el derecho de utilización de la patente, el dibujo o modelo registrados o de la marca de fábrica o comercio correspondiente a dichas mercancías, a cuyo efecto el Centro directivo indicará a la Aduana el porcentaje a aumentar al valor declarado.

Las anteriores disposiciones pueden ser igualmente aplicables a las mercancías que se importen para ser vendidas bajo una marca de fábrica o de comercio extranjero, aun cuando hayan de sufrir una manipulación complementaria dentro del territorio nacional.

Se considerarán, sin embargo, como no aplicables si después de sufrir dentro del territorio nacional una manipulación complementaria, son vendidas bajo una marca de fábrica o de comercio registrada en nuestro país, a menos que se trate de una marca utilizada para indicar que las mercancías a las cuales se refieren son:

a) De una persona cualquiera que las hubiere cultivado, producido, seleccionado, presentado para la venta o trabajado en cualquier otra forma fuera de nuestro país.

b) De una persona asociada en negocios con cualquier otra persona designada en el apartado a).

c) De una persona a la cual otra persona designada en los apartados a) y b) precedentes haya cedido el derecho de uso de la marca, conservando, no obstante, la propiedad de la misma.

IV.—Todo descuento o reducción de precio concedido por el vendedor libremente y de una manera general a todos los compradores de dicha mercancía deberá ser admitido por la Aduana al hacer la valoración, y, en su consecuencia, deducido del precio de la mercancía.

Por el contrario, cuando estos descuentos o reducciones excedan de lo que es usual en la práctica comercial o tengan carácter de privilegio para determinados compradores, se presupondrá la existencia de relaciones comerciales entre el comprador y el vendedor, debiendo liquidarse los derechos previos las debidas rectificaciones en el precio declarado, que serán fijados por el Centro directivo a fin de que la valoración resulte de acuerdo con los conceptos expresados en la definición del valor en Aduana.

V.—Para las operaciones a que se refieren las dos prevenciones anteriores, así como para todas aquellas en las cuales existan relaciones comerciales comprobadas entre comprador y vendedor, se incrementarán los valores de las mercancías despachadas en un porcentaje, que en cada caso será determinado por la Dirección General de Aduanas, mediante la formulación del oportuno expediente a las casas importadoras afectadas por esta clase de relaciones comerciales con el exportador extranjero.

Estos porcentajes que suponen el aumento de valor que se atribuye a la mercancía por consecuencia de la prestación comercial no incluidas en el precio de venta C. I. F. se denominarán «ajustes».

VI.—Cuando las operaciones consideradas no puedan clasificarse de una manera clara en alguno de los supuestos a que se refieren las normas anteriores, o las mercancías que se importen no hayan sido objeto de una venta efectiva, o por otras circunstancias no pueda determinarse el precio normal como base para la obtención de la valoración en Aduana, podrá fijarse ésta por alguno de los siguientes métodos:

a) A partir del precio de venta en el

interior del país, deduciéndo de éste todos los gastos y devengos ocasionados con posterioridad a la importación y todos los derechos e impuestos exigibles con ocasión de la misma.

b) Mediante valores-tipo pre establecidos con carácter general para períodos ciertos y determinados.

c) Por estimación comparativa con mercancías idénticas o similares que hayan sido objeto de despacho.

d) Por tasación pericial determinante del valor añadido a las mercancías previamente exportadas para su transformación o terminación o del valor actual restante en las usadas o averiadas.

Para los casos determinados en el apartado a) se formulará la correspondiente consulta, que será resuelta por el Servicio de Valoraciones del Centro directivo, al que se enviará para su examen y aprobación, en su caso, el expediente formulado en la Aduana con todos los antecedentes, minuciosamente recogidos por la oficina provincial.

Los valores tipo a que se refiere el apartado b) serán enviados periódicamente por el Centro directivo a las oficinas provinciales.

La estimación comparativa determinada en el apartado c) será realizada en la Aduana, y únicamente se remitirán a consulta de la Dirección General cuando el interesado no esté conforme con la liquidación practicada, dándose cuenta de aquélla en todo caso al Centro directivo.

Las tasaciones periciales mencionadas en el apartado d) serán objeto de determinación en cada caso particular, ya que han de variar los tasadores según la naturaleza de la mercancía.

PRÁCTICA DEL SERVICIO

VII.—a) Independientemente de la documentación que para el régimen «ad valorem» exige la norma B) de la Orden ministerial conjunta, presentará por duplicado el importador en la Aduana la «Declaración de valor en Aduana», de acuerdo con el modelo adjunto, que deberá ir firmada precisamente por el comprador que figura en la factura comercial como adquirente de la mercancía o por su apoderado expresado al efecto, ya que se trata de un documento base para la fijación de un derecho a favor de la Hacienda, y sometido, por tanto, a las consecuentes responsabilidades ante eventuales supuestos de inexactitud.

La «Declaración de valor en Aduana» se unirá a la de adeudo mediante diligencia del Negociado de Importación, por el que se llevará un libro-registro de firmas y de poderes para poder comprobar en todo momento la legalidad del documento presentado, y no se permitirá su sustitución ni rectificación una vez cerrada la declaración de adeudo, a cuyo efecto el segundo Jefe deberá estampar en la misma la correspondiente diligencia en el momento de clavar y suscribir simultáneamente la certificación que figura en la declaración de valor.

b) Se establecerá en las Aduanas una nueva función a cargo del Negociado de Revisión, que se denominará en lo sucesivo de Valoración y Revisión. Este Negociado comprobará la declaración de valor y los documentos presentados por el importador en justificación del precio de la mercancía, y muy especialmente la factura comercial de compra, pudiendo solicitar de dicho importador los datos comerciales complementarios, como contratos, facturas de fletes, seguros, gastos, etcétera, para que pase la documentación al Vista actuaria con el detalle preciso para una rápida verificación del valor de la mercancía presentada.

c) El importador o agente despachan-

te verificará en la declaración de adeudo la reglamentaria puntuación con todos los detalles y requisitos establecidos en el artículo 89 de las Ordenanzas de Aduanas, pero añadiendo al texto de dicha puntuación antes de su firma la cantidad total que arroje la declaración de valor en número y letra, que se consignará a todos los efectos como base declarada para la percepción de los derechos.

d) El Vista actuaria comprobará las mercancías presentadas al despacho con la factura comercial original de compra, con la documentación facilitada por el Ministerio de Comercio y con la «Declaración de valor en Aduana», efectuando el reconocimiento y despacho de la mercancía con las atribuciones que le concede el párrafo primero del artículo 42 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas. Dicho funcionario comprobará en la casilla de la declaración de adeudo que dice «Valor declarado» el correspondiente a cada partida de mercancías especificadas a su izquierda.

En la casilla «Partida del arancel» se determinará ésta en la misma forma en que actualmente se viene realizando.

En la casilla «Resultado del despacho» se expresará la conformidad o disconformidad del Vista, explicando en el segundo caso concretamente las razones de la disconformidad.

En la casilla «Derecho de la unidad» se señalará el porcentaje de derechos «ad valorem» que corresponde a la partida que se despacha; es decir, 10 por 100, 20 por 100, etc., totalizando en la casilla cuyo epígrafe dice «Importe» la liquidación total de derechos.

Cuando exista conformidad se permitirá el levante previo ingreso de los derechos.

Cuando no exista conformidad con el valor declarado en la factura o con los gastos adicionales incluidos en la «Declaración de valor», y el Vista actuaria tenga fundados motivos de discrepancia, podrá solicitar del importador nueva documentación comercial complementaria, como contratos, cartas comerciales, etc., que, dentro de una absoluta reserva, examinará en unión del importador, y si persiste la disconformidad, efectuará un despacho provisional liquidando los derechos de los dos supuestos, a fin de ingresar en firme la cantidad consiguiente a la liquidación pretendida por el interesado y garantizar o depositar los derechos correspondientes a la diferencia entre aquélla y la estimada por la Administración.

Previa obligación juzgada como suficiente por el Administrador de la Aduana, y estampada en el documento de adeudo, de garantizar o depositar la diferencia de derechos, se autorizará el levante o salida de la mercancía, tramitándose aquél de acuerdo con las normas de carácter general previstas en las ordenanzas de Aduanas para los despachos provisionales.

e) De estas incidencias, acompañando el duplicado de la declaración de valor con todos los antecedentes y determinando todas las circunstancias concurrentes en el despacho, así como recogiendo catálogos, fotografías de las mercancías, muestras, cuando sea posible, y las alegaciones que el interesado exponga por escrito ante la Aduana para defensa de su derecho, se dará cuenta a la Dirección General de Aduanas en trámite administrativo para su resolución en acto de gestión, que comunicará a la Aduana, confirmando o rectificando la propuesta del Vista. El depósito o garantía constituido será devuelto inmediatamente al importador, si así procede, a tenor de la resolución adoptada por la Dirección o de los recursos que en su caso procedan.

f) La Aduana podrá exigir cuando tenga sospecha de declaraciones falsas o inexactas en materia de valoración to-

dos los documentos justificativos tanto relativos al precio de la mercancía como a fletes, seguros, etc., y de una manera general de todos los gastos ocasionados hasta la llegada de las mercancías al lugar de la importación, actuación que igualmente podrá desarrollar la Dirección General del ramo en todas las funciones y cometidos que a los efectos de la determinación del valor en Aduana se le asignan.

g) Una vez efectuado el reconocimiento y liquidación de derechos, las declaraciones de adeudo seguirán los mismos trámites que los establecidos por las Ordenanzas de Aduanas para los despachos en régimen específico.

h) El Negociado de Valoración y Revisión de cada Aduana formará cuidadosamente un fichero de valoraciones de mercancías despachadas, recogiendo muestras en aquellos casos en que sea posible, así como catálogos, fotografías, etcétera, al objeto de facilitar los adeudos con los elementos y datos ya verificados por despachos anteriores.

De cada despacho «ad valorem» se remitirá una ficha, con arreglo al modelo adjunto, en unión del duplicado de la «Declaración de valor», a la Dirección General del ramo.

El Negociado a que se refiere el primer párrafo de este apartado conservará ordenadamente todos los datos que reciba del Centro directivo, llevando un archivo de las hojas de «ajustes» resueltos por la Dirección General para las importaciones en las que existan «relaciones comerciales».

VII.—Los despachos en régimen de viajeros que no constituyan expedición comercial se realizarán solicitando del viajero la factura de adquisición de la mercancía que deseé importar, y mientras se facilitan por el Centro directivo a las Aduanas las valoraciones de los principales objetos de tráfico en este régimen estas oficinas procurarán estimar correctamente las declaraciones verbales del viajero y sus documentaciones, siempre que efectivamente se trate de objetos que no constituyan expediciones verdaderamente comerciales, para las cuales se exigirán las licencias correspondientes.

IX.—Está segura esta Dirección General de que los funcionarios de Aduanas encargados de dar cumplimiento práctico a las anteriores instrucciones captarán en toda su medida la importancia y delicadeza de la misión que se les confiere con motivo de la nueva modalidad liquidatoria y de que, conscientes de ello, actuaron con la mayor rectitud y celo, así como con el mejor deseo de estudio y observación encaminados a la pureza en la aplicación y al perfeccionamiento del sistema. Debe tenerse presente que del acierto con que se desarrolle depende que las consideraciones y orientaciones económicas que presidieran la nueva tarificación tenga adecuada y plena efectividad en la práctica, asegurando la necesaria defensa de los intereses del Tesoro, al tiempo que por lo mismo se salvaguardan los de los importadores al eliminar toda posibilidad de desigualdades e injusticias.

Desea el Centro directivo que a él se sometan, no solamente cualquier duda, sino también toda sugerencia u observación que, en loable colaboración, encuentren las Aduanas conveniente o interesante al mejoramiento del sistema que ahora se implanta, que si bien lo es con carácter transitorio y parcial, constituirá una fuente de apreciable experiencia para el futuro y una ocasión de contrastar la capacidad de asimilación y ejecución del servicio en su nueva faceta.

Lo que comunica a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1959.—El Director general T. Cuadrillero Gómez.

Sres. Administradores de Aduanas.

VI.—Relaciones comerciales existentes entre vendedor extranjero y comprador en España:

BECERREASACION BE VALOR DE MERCANCIAS EN ADUANA (1)

**Reintegros
reglamentarios**

VII.—Desuentos especiales, rebajas, comisiones, participación de beneficios, etc., que como consecuencia de las relaciones comerciales del apartado VI se han de aplicar a las mercancías objeto de la presente declaración.

VIII.—Desglose del valor de la mercancía para determinar el precio C. I. F.

I.—Declaración que presenta con domicilio
legal en calle número en su
calidad de (comprador o apoderado del comprador)
II.—Nombre o razón social del vendedor o fabricante extranjero
Domicilio
Fecha
Población

III.—Nombre o razón social del Representante, Agente, etc., del vendedor extranjero en España Domicilio social calle número

Datos relativos a la importación:

anteriormente consignados no han sido fallecidos o mixtificados ni hubo ocul-tación de ninguna circuns-tancia que pudiera influir en la alteración del precio de la misma y me consi-dere directamente respon-sable de cualquier infrac-ción cometida por inexac-titud de la presente decla-ración.

..... de de 19.....

Don Segundo Jefe
de la Adiana de CERTIFICO : Que con esta fecha, a petición
del queda unida la presente declaración de valor a la declaración de
adendo número

(1) Deben ser tachados por el firmante de la declaración todos los renglones que no sean destinados en el suministro de datos correspondientes al despacho objeto del presente documento.

V.—Especificación comercial detallada de la mercancía:

卷之三

..... de de 19.....

**Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas**

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 24 de septiembre de 1956 con los números 412.737, 738 y 739 de entrada y 216.414, 415 y 416 de registro, correspondientes a tres depósitos constituidos por Construcciones Rodrigo, S. A., de su propiedad, y para garantía de las obras de pavimento de adoquinado mosaico entre los puntos kilométricos 33,431 al 34,120 de la C. C. 3.320, de Játiva a Silla por Alcira (Valencia), a disposición del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales. Importan los depósitos 32.000, 5.000 y 40.000 pesetas nominales, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

12.035.

• • •

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 59.617 a favor de don Juan Roselló Ribot, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 7 de agosto de 1959.—P. El Administrador, José Rojo García.

12.025.

• • •

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 3 de diciembre de 1956, con los números 884.711 de entrada y 175.406 de registro, correspondiente a un depósito constituido por Fábricas Lucía Antonio Beteré, S. A., de su propiedad, para responder de la adjudicación del concurso convocado para la adquisición de 254 camas con destino a los albergues de carretera de Manzanares, Puerto Alumbreras, Antequera, Aranda de Duero, Puebla de Sanabria y La Bañeza, a disposición de la Dirección General de Turismo. Importa el depósito 28.194 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de septiembre de 1959.—E. Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

11.960.

Delegaciones

CORDOBA

Habiendo sufrido extravio un resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en 11 de diciembre de 1952 con los números 1072 de entrada y 1789º de registro, por pesetas dos mil, constituido por don Francisco Blanco Serrano a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para garantizar los servicios del coche J. J. 5573, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño el depósito, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto ninguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Córdoba, 22 de agosto de 1959.—El Delegado de Hacienda.

11.945.

• • •

**MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS**

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Eladio Fernández Manero.

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Eladio Fernández Manero, en garantía de una Agencia de transportes establecida en San Sebastián, calle Marino Tabuyo, número 6, A. T.-667, por haber hecho cesión de la misma, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que procedan durante el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante la Autoridad judicial competente, la que deberá dar cuenta de las presentadas a la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Madrid, septiembre de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Anunciando petición de concesión de ferrocarril de enlace entre el punto kilométrico 3,121 del ferrocarril de San Cebrián de Mudá a Cillamayor y la estación de Salinas de Pisuerga, de la línea de La Robla a Valmaseda.

La Sociedad «Cementos Alfa, S. A.», ha presentado en el Ministerio de Obras Públicas un proyecto de ferrocarril de enlace entre el punto kilométrico 3,121 del ferrocarril de San Cebrián de Mudá a Cillamayor y la estación de Salinas de Pisuerga, de la línea de La Robla a Valmaseda, cuya concesión solicita como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de intereses por el Estado, habiendo constituido en debida forma el depósito necesario para garantizar la petición.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para

aplicación de la Ley de Ferrocarriles Secundarios, de 23 de febrero del mismo año, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para la admisión de peticiones que puedan mejorar la presentada por la Sociedad «Cementos Alfa, S. A.»

Dichas peticiones deberán ser presentadas en la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) dentro del plazo y en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de septiembre de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• * *

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

GIJON-MUSEL

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se anuncia para general conocimiento que el 31 de diciembre próximo quedarán amortizadas, previo sorteo, que se verificará en el domicilio de esta Junta de Obras a las once horas del día 18 del expresado mes de diciembre, 300 obligaciones de la serie A, 100 de la B, 540 de la C, 870 de la D, 890 de la E, 460 de la F, 930 de la G, 1.540 de la H y 2.000 de la I, de las emitidas con cargo al empréstimo autorizado por Leyes de 17 de julio de 1946 y 26 de febrero de 1953.

Gijón, 14 de septiembre de 1959.—El Presidente, Ramón Moreno.

3.280 bis.

• * *

Confederaciones Hidrográficas

VALLADOLID

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Nombre del peticionario: Don Teódulo Azpeleta Manrique, vecino de Melgar de Yuso.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radican las obras: Melgar de Yuso (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, modificando por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusiva a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, número 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días anteriores fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de

ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de julio de 1959.—El ingeniero Director: P. A., Luis Díaz Cañete.

11.884.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de junio de 1959 falleció en Sestao (Vizcaya) el obrero Feliciano Martín Santos, de veintitrés años, natural de San Martín de Trevejo (Cáceres), hijo de Marcelo y de Toribia, vecino de Baracaldo (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Agromán.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de agosto de 1958 falleció en Burgos el obrero Francisco Ballesteros Ledesma, natural de Madrid, hijo de Pío y de María del Carmen, domiciliado en Madrid, que trabajaba al servicio de Angel Sanz Vinageras.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de enero de 1959 falleció en Tagamanent (Barcelona) el obrero Teodoro Mola Amiell, de veinticinco años de edad, natural de Tredos (Lérida), hijo de Antonio y de María, domiciliado en travesía España, 2, Granollers (Barcelona), que trabajaba al servicio de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 14 de septiembre de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de septiembre de 1959.)

C.P.N. número 6.413, expedido en 3-12-1953 (sustituye y anula al 4.477, expedido en 26-6-1945)

INDUSTRIAL ANONIMA G. V. C.

Fábricas de hilados y tejidos de algodón

Oficinas: Trafalgar, 12. Barcelona.—Fábricas: Hilados y tejidos. Afueras. Cardona (Barcelona). Hilados. Barrio San Juan de Vilatorrada. San Martín de Torruella (Barcelona). Tejidos. Bruch, 72. Manresa (Barcelona))

Productos que fabrica:

Hilados de algodón en números comprendidos entre el 14 y el 10, y tejidos de algodón (empesas) de todas clases, especialmente popelines, percales, cretonas, sargas, taftanes, etc., con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
Hilados de algodón:		
Fábrica de Cardona	370.000 Kgs.	412.000 Kgs.
Fábrica de San Juan	500.000 Kgs.	600.000 Kgs.
	870.000 Kgs.	1.012.000 Kgs.
Tejidos de algodón:		
Fábrica de Cardona	2.250.000 Mts.	2.516.000 Mts.
Fábrica de Manresa	4.000.000 Mts.	4.470.000 Mts.
	6.250.000 Mts.	6.986.000 Mts.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables jornada de diecisésis horas para los hilados y de ocho horas para los tejidos, y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Botella Pérez. Localidad del emplazamiento: Elche. Objeto: Ampliar su industria de fundición de hierro con la instalación de un cubilote de 1.500 kilogramos hora, en sustitución del actual, de 500 kilogramos hora.

Capital de la ampliación: 125.000 pesetas.

Producción: 90.000 kilogramos anuales en piezas fundidas.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas.

Alicante, 9 de septiembre de 1959.—P. El Ingeniero Jefe. Narciso Masoliver. 11.990.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Ribera Martredona.

Localidad del emplazamiento: Elda, Lonja de frutas y verduras.

Objeto: Instalación de un tanque metálico de 10.000 litros para suministro de petróleo.

Capital: 135.000 pesetas.

Producción: 240.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 8 de septiembre de 1959.—P. El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 11.991.

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Orihuela.

Objeto: Instalar una nueva línea trifásica de alta tensión a 11 KV. aérea, de 560 metros longitud, conductores aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados, con origen en el apoyo número 8 anterior a la derivación a la fábrica Harinas de Serrano y final en el nuevo centro de transformación, sito en el barrio de la Estación, con dos transformadores de 250 KVA. c. u. 11.000 ± 5 por 100/230-127 voltios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 5 de septiembre de 1959.—P. El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 11.992.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Termoplásticas Masdugo, S. L.

Localidad del emplazamiento: Alicante.

Objeto: Establecer una nueva industria de artículos de plástico.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción: 5.000 persianas de plástico y 2.000 m. manguera de 20 a 30 mm. de diámetro.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 5 de septiembre de 1959.—P. El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver. 11.993.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Bartolomé Llinás Llull.

Capital: 75.000 pesetas.

Emplazamiento: Manacor (Baleares).

Objeto: Ampliación de su industria de galvanoplastia, con la instalación de los elementos siguientes:

Una campana a motor de 0,44 Kw.

Una prensa a motor de 0,74 Kw.

Un taladro de 0,37 Kw.

Una sierra con motor de 0,37 Kw.

Producción: Con la ampliación de trabajos metálicos la producción se verá aumentada por valor de 75.000 pesetas anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejem-

plar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Palma de Mallorca, 1 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 11.906.

Peticionario: Don Antonio Coll Florit. Capital: 92.928 pesetas.

Emplazamiento: Ferriñas (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de taller mecánico, con la instalación de los elementos siguientes:

Una electrobomba bloc, con motor de 1/2 CV.

Un motor de 1 C. V.

Centrifuga con motor de 1/4 CV.

Un torno revólver DIN con motor de 0,5 CV.

Un rectificador selenio, cuadro maniobras.

Reguladora.

Tres bombos abrillantar y baños electroíticos, níquel y latón.

Producción: Con la ampliación alcanzará un valor total anual de 550.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 11.907.

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia, 50 KVA., relación de transformación 15.000/220-127 V. Tendido de un tramo de línea aérea trifásica a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: En la finca denominada «S'Hostal d'es Pià» (kilómetro 12 de la carretera Palma-Manacor).

Producción: En la nueva instalación se transformarán unos 15.000 Kwh. al año.

Capital: En la instalación se invertirán 94.795,15 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.012.

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.

Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia, 50 KVA.; relación de transformación, 15.000/220-127 V. Tendido de un tramo línea aérea a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: En la finca denominada «Son Oliver», del término de Campos del Puerto.

Producción: En la nueva estación se transformarán unos 15.000 Kw-h. al año.

Capital: En la instalación se invertirán 105.668,11 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.013.

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A. Objeto: Instalar dos estaciones transformadoras de características: Potencia, 50 y 100 KVA., respectivamente cada una; relación de transformación, 15.000/220-127 V. Rectificación del trazado de 1.453 metros de la línea en alta existente y tendido de 1.382 metros de la nueva red aéreo-subterránea a 15 KV. para alimentarlas.

Emplazamiento: Santa María (Mallorca).

Producción: En las nuevas estaciones se transformarán unos 45.000 Kwh. al año.

Capital: En las instalaciones se invertirán 508.342,81 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.014.

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A. Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia, 50 KVA.; relación de transformación, 15.000/220-127 V. Tendido de 1.226 metros de línea aérea trifásica a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: En la finca denominada «Son Oliver» (San Jordi), del término de Palma.

Producción: En la nueva instalación se transformarán unos 15.000 Kwh. anuales.

Capital: En la instalación se invertirán 152.196,37 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.015.

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A. Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia, 50 KVA.; relación de transformación, 15.000/220-127 V. Tendido de un tramo de línea alta tensión a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: En el predio denominado «Son Vich Nou» (Paguera), del término de Calviá.

Producción: En la nueva estación se transformarán unos 25.300 Kwh. al año.

Capital: En la instalación se invertirán 118.093 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.016.

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A. Objeto: Instalar una estación transformadora de características: Potencia, 50 KVA.; relación de transformación, 15.000/220-127 V. Tendido de un tramo de línea aérea trifásica a 15 KV. para alimentarla.

Emplazamiento: En la playa denominada «Es Calo d'en Monjo» (Paguera), del término de Calviá.

Producción: En la nueva estación se transformarán unos 15.000 Kwh. al año.

Capital: En la instalación se invertirán 80.877,82 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 12.017.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: D. Juan Fernández Sera.

Capital: 91.441 pesetas.

Emplazamiento: Mahón (Menorca).

Objeto: Instalación de nueva industria de bisutería, con la instalación de los elementos siguientes:

Una máquina agujerear con motor acoplado de 1/4 CV.

Una excéntrica GABA 4/5 T.. con motor de 0,5 CV.

Una muela esmeril con motor de 1 CV.

Cuatro punzonadoras a pedal.

Frensa 4 T.

Un torno con motor de 3/4 CV.

Excéntrica GABA 4/5 T.. con motor de 0,5 CV.

Torno revólver mtr. con motor de 3/4 CV.

Una sierra mecánica «Victoria» con motor de 1/4 CV.

Cizalla circular a mano.

Dos prensas 14 T. a mano y dos punzonadoras.

Una fragua.

Torpedo pulir, con motor de 2 CV.

Tres cuadros reguladores para baños y rectif. selenio.

Secadora centrifuga con motor de 1,3 CV.

Tres cubas gres.

Cuatro bombos abrillantar.

Embarrado con motor de 0,5 CV.

Calentador para baños 700 w.

Utiles y herramientas varias.

Producción: Objetos diversos de fantasía por valor anual de 190.000 pesetas y baños galvanoplásticos por un valor anual de 90.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 2 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 11.908.

CASTELLÓN DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Azulejera «La Plana. Sociedad Limitada».

Emplazamiento: Villarreal.

Objeto de la ampliación: Instalar un hornac de fundir barniz en su fábrica de azulejos.

Producción: Con la ampliación, 525 toneladas métricas de barniz cerámico anualmente.

Capital: Aumentará en 162.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 36.

Castellón, 8 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá. 12.024.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Enrique Ibarraia Arrieta.

Objeto: Poder construir hasta 96 unidades anuales de taladros mecánicos, radiales, para broca hasta 15, 32 y 40 mm.

Emplazamiento: Azcoitia.

Capital: 600.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos y por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 10 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta Aguirre.

LOGROÑO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Victoriano Aldonza Ruiz.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar un garaje guardacoches y servicios auxiliares, con una capacidad de sesenta turismos y cinco camiones.

Capital: 561.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle de Vara de Rey, número 57.

Logroño, 9 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

12.006.

• • •

Peticionario: Don Gerardo Meiro Remondo.

Emplazamiento: Cervera del Río Alhama.

Objeto: Nueva industria de carpintería para una producción de ventanas, puertas, pasamanos y demás elementos de construcción, con un consumo anual de 75 metros cúbicos de madera de pino.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 190.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57.

Logroño, 31 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

11.905.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cayetano Ochoa, don José Luis Arozarena y don José María Lasa-Olasagutia.

Objeto: Establecer un taller de reparaciones electromecánicas.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: Por valor de 150.000 pesetas.

Fata industria empleará maquinaria y otras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos y por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 12 de agosto de 1959.—P. El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.855.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan José Mangas Manzano.

Emplazamiento: Lumbreras.

Objeto: Instalar en su panadería una amasadora con electromotor 1,5 CV.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Capacidad de producción primitiva: 11.000 kilogramos de pan.

Idem en la ampliación: No varia.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición oportunos, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 14 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 11.989.

VIZCAYA

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Industrias Ibaizábal, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación, con un transformador de 300 kVA, relación de transformación 30.000/380-22 V., y un transformador de 50 kVA, relación 30.000/230-133 V., para servicio de la industria peticionaria.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, num. 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 4 de septiembre de 1959.—Por delegación, el Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.

11.986.

• • •

Peticionario: Fundiciones San Antonio.

Objeto de la instalación: Instalación de un centro de transformación de 60 kVA, relación de transformación 5.000/230-133 V., y línea trifásica de 115 metros de longitud, para servicio de la industria peticionaria, en el barrio de Tavira (Durango).

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 2 de septiembre de 1959.—Por delegación, el Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.

11.987.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcos Ormaechea Múgica.

Emplazamiento: Guernica.

Valor de la ampliación: 200.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su actual industria de tornillería decorada maquinaria para la fabricación de tornillería estampada.

Producción: 1.500.000 tornillos y 1.500.000 tuercas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 14 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. M. Olazábal. 11.988.

MINISTERIO

DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Francisco Montes López.

Objeto: Instalación cámara frigorífica en chacinería menor.

Emplazamiento: Calvo Sotelo, 29, Los Corrales (Sevilla).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio provincial, Trajano, núm. 2 Sevilla, 14 de septiembre de 1959.—El Jefe de los Servicios, T. Martín. 4.710.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 21 al 27 de septiembre de 1959, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos ...	12,15
Libras esterlinas	168,00
Libras egipcias de cuenta convenio	172,29
Libras egipcias (billetes)	107,14
Libras de cuenta Islandia	167,74
Dólares	80,00
Dólares de cuenta (1)	59,90
Dólares canadienses	62,86
Liras	9,60
Francos suizos	1.372,11
Escudos	208,69
Francos belgas	120,00
Francos Congo belga (billetes)	105,00
Florines	1.578,94
Coronas suecas	11,60
Coronas danesas	8,68
Coronas noruegas	8,40
Deutsche Marks	14,28
Schillings austriacos	2,30
Franco morroquíes (billetes)	12,25
Cruceiros (billetes)	35,00
Pesos mejicanos	4,50
Pesos colombianos (billetes)	6,14
Pesos uruguayos (billetes)	5,25
Soles (billetes)	1,78
Bolívares (billetes)	17,50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Es éste anula los anteriores.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Juzgado de Primera Instancia seis de Barcelona.

En los autos número 199 de 1959 del oportuno expediente que por turno de reparto ha sido promovido ante este Juzgado, en providencia de diez de este mes, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Entidad «Industrias Alimenticias Pamies, Sociedad Anónima», dedicada a la explotación, elaboración y venta de productos alimenticios en general, así como confitería y similares, con domicilio social en esta ciudad, calle Padua, 18 y 20, habiendo sido designados interventores judiciales los Peritos Mercantiles don Isidro Pastor Gómez y don Alejandro de Paz Piquer y el acreedor J. Pamies y Cía, con domicilio respectivo en Provenza, 140, y Nilo Fabra, 113, cuarto, y Homero, 22, de esta capital.

Barcelona, doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio González.

12.028.

MURCIA

El Juez de Primera Instancia número uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Juan Llozano Campoy, en nombre de doña Pilar Botíá García, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de su esposo, don Ramón Verdasco Fernández, hijo de Ricardo y de Juana, de cuarenta y cuatro años, natural de Murcia, el cual, por los primeros días del mes de septiembre de 1946, marchó en dirección a Cartagena, careciéndose desde entonces de noticias e ignorándose su actual paradero.

Y por providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente, y cumpliendo lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se da conocimiento de la existencia del procedimiento y que se publiquen los oportunos edictos con intervalos de quince días en el «Boletín Oficial del Estado» y en diario «A B C», de Madrid, y por Radio Nacional de dicha capital.

Dado en Murcia a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez. El Secretario.

12.002.

1.ª 21-9-1959

PUEBLA DE TRIVES

Don Alfonso Villagómez Rodil, Juez de Primera Instancia de Puebla de Trives (Orense).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por Gerardo Rodríguez Caneda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sas de Penelas, Municipio de Castro Caldelas, para la declaración de fallecimiento de su hermano Secundino Rodríguez Caneda, el cual se ausentó para la República de Cuba en el año de 1904, sin que desde pasa de treinta años se volvieran a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo

dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Puebla de Trives a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Alfonso Villagómez Rodil.—El Secretario (ilegible).

12.038.

1.ª 21-9-1959

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Por el presente, que se expide en méritos de expediente de suspensión de pagos del comerciante don Tomás Amelburu Delgado, dedicado a negocios de construcción, con domicilio en la calle Carril, número 14, de Molins de Rey, y sucursal en Barcelona, calle Ortigosa, número 16, tercero, puerta 18, se hace saber, que por providencia de esta fecha y a los fines dispuestos en el artículo cuarto de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, se ha tenido por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos al expresado comerciante, habiéndose nombrado interventores a don Juan Luis Alvarez Navarro y don Luis Usón Duch, titulares mercantiles, vecinos de la presente, y al acreedor don Manuel Conde de Cabeza, vecino de Barcelona, con domicilio en la avenida de José Antonio, número 690, tercero primera.

San Feliu de Llobregat, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., José María Tarrés, Of.

12.029.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número diecisésis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número 261 de 1959, a instancia de doña Vicenta la Roda Ferrer, representada por el Procurador don Herminio Sánchez Sánchez contra doña Julia Carcer Disdier, viuda de don Eduardo Ortiz de la Torre y herederos de don Eduardo Ortiz de la Torre, representada la primera demandada por el Procurador don Manuel Lanchares Larre, declarados los últimos en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato del piso séptimo de la calle de Jorge Juan, número 40, de esta capital, y por providencia del día de la fecha se ha acordado expedir el presente edicto, a fin de notificar la sentencia dictada en este juicio a los herederos de don Eduardo Ortiz de la Torre, y cuya sentencia consta del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número diecisésis de esta capital, habiendo visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado entre parte de una y como demandante doña Vicenta la Roda Ferrer, representada por el Procurador don Herminio Sánchez Sánchez y defendida por el Letrado don Jesús Flores Estrada y Ayala, y de otra la demandada doña Julia Carcer Disdier, viuda de don Eduardo Ortiz de la Torre, y herederos de don Eduardo Ortiz de la Torre, representada la primera por el Procurador don Manuel Lanchares Larre y defendida por el Letrado don Manuel Villar Arregui, y los segundos en situación de rebeldía, sobre

resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo.—Que estimando la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso-terraza, izquierda antiguo, séptimo, izquierda moderno, de la finca urbana número cuarenta y cuarenta y dos antiguo, cuarenta moderno de la calle de Jorge Juan, de esta capital, concertado en 30 de noviembre del año 1930, entre don Eduardo Ortiz de la Torre, como arrendatario, y el entonces Administrador de la propiedad del inmueble, inserto en papel timbrado de la clase tercera, número A.C.037634, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados doña Julia Carcer Disdier y demás herederos de don Eduardo Ortiz de la Torre a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta resolución y luego que sean apercibidos de lanzamiento, desalojen dicho piso dejándolo a la libre disposición de la parte demandante, pues de no verificarlo serán lanzados de él, y debo asimismo absolver y absuelvo a doña Vicenta la Roda Ferrer de la acción reconvencional contra ella formulada, con imposición a dichos demandados de las costas causadas en este proceso y expresamente a la demandada doña Julia Carcer Disdier las causadas con dicha reconvención.—Así por esto mi sentencia, que por la reedición de los demandados, demás herederos de don Eduardo Ortiz de la Torre, les será notificada en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Entre líneas «que persona se subrogó en ese arrendamiento, sino que además subsisten». Vale.—Carlos Serratacó.—Fabricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar y sitio de costumbre en el siguiente día de su fecha. Doy fe.—Ante mí: Benjamín Caro.—Fabricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los herederos de don Eduardo Ortiz de la Torre, expido el presente, el cual será inserto en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.—P. S. Mdo. el Secretario, Benjamín Caro.

12.037.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

SEILLES, André; de veintiséis años, casado, Agente de Teléfonos, natural de Casablanca (Marruecos), con domicilio en Bourazel, Bloc Apt. 2, Bloc. 10, de Casablanca, con pasaporte núm. 1.872; procesado en sumario 54 de 1959, por daños por accidente de circulación; comparecerá dentro del término de quince

días ante el Juzgado de Instrucción de Albacete.—(3.572-59).

GONZALEZ MARTINEZ, Sebastián, que también usa el nombre de Manuel Jiménez Iglesias; de unos setenta años de edad, natural de Magazela (Badajoz), viudo, ambulante, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Yanguas, Soria; procesado en sumario 31 de 1953, por quebrantamiento de prisión; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arnedo.—(3.575-59).

CUSIDO ISACH, Mario; del comercio, vecino de Malgrat, domiciliado últimamente en Malgrat, calle Riera, bar, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 357 de 1959, por apropiación indebida.—(3.577-59); y

SERRADELL LINARES, Toribio Manuela; de cincuenta y nueve años, casado, cobrador, natural de Badajoz y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Mediania San Pedro, 66, primero, y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario 354 de 1959, por apropiación indebida.—(3.578-59).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.

MATAS GRIBE, Matías; natural de Barcelona, de treinta y seis años, hijo de Matías y de Joaquina, casado, del comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Entenza, 100, principal, primera; procesado en causa número 350 de 1959, por alzamiento de bienes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.—(3.579-59).

MARTINEZ CORTES, Joaquín; de cincuenta y tres años, casado, mecánico, hijo de María Martínez Cortés, natural de Sevilla y vecino de la misma, con domicilio en avenida de San José, 7, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 328 de 1955, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Huelva.—(3.584-59).

MARTINEZ DIEZ, Rosario; de treinta y dos años, casada con Emilio Santisteban Díez, natural y vecina de Ampuero, barrio de Marrón; procesada en causa número 42 de 1959, por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laredo.—(3.585-59).

ORTIZ DIAZ, Domingo, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 292 de 1958, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.—(3.587-59).

GOMEZ MARTINEZ, Jesús María; natural de Matanzas, soltero, sastre, de veintiún años, hijo de Teodoro y de María del Carmen, domiciliado últimamente en la calle de López de Hoyos, 198; y

MORCILLO FUENTES, Sixto; natural de Navalmorral de la Mata, soltero, sastre, de treinta y cinco años, hijo de Benito y de Margarita, domiciliado últimamente en Divino Pastor, 29.

Procesados en causa número 146 de 1955, por hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona.—(3.588-59).

JIMENEZ BORJA, Emilio; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Carrilón de los Condes (Palencia), vecino de Madrid, casado, cestero, de sesenta y cinco años, domiciliado últimamente en Caño Roto, número 2.606, de Madrid; procesado en sumario 144 de 1959, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.—(3.591-59).

SERRANO CEPEDA, Juan, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; procesado en sumario 115 de 1959, a resultas del sumario 73 de 1959, por hurto; comparecerá dentro del tér-

mino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas.—(3.592-59).

MINGUEZ GONZALEZ, Jesús; de treinta y seis años, casado, jornalero, hijo de Servando y de Isabel, natural de Zaragoza, en ignorado paradero; procesado en causa 182 de 1959, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número de Zaragoza.—(3.596-59).

GONZALEZ VARGAS, Julio; de cuarenta años, soltero, chalán, natural de Ribesalbes (Castellón), hijo de Ricardo y de Dolores, que también se hace llamar Juan Ramón de la Rosa Vargas; procesado por robo en causa 10 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albacete. (3598).

SUAREZ RODRIGUEZ, José; de treinta y cinco años, casado, jornalero, hijo de José y de Concepción, natural de Ciego de Ávila (Cuba) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria; procesado por abusos deshonestos en sumario 296 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas de Gran Canaria. (3599).

LOPEZ BARBERO, Ana María; de treinta años, soltera, sus labores, natural de Sevilla, hija de Vicente y de Clotilde, vecina de Madrid; procesada por estafa en sumario 322 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.—(3604).

MORO GONZALEZ, Ezequiel; casado, comerciante, vecino de Orihuela (Alicante); procesado por injurias en sumario 91 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orihuela.—(3605).

SANTOS RODRIGUEZ, Eduardo; de cuarenta años, ferroviario, hijo de Eduardo y de Carmen, natural de Vigo y vecino de Irún; procesado en causa 556 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(3606).

NAVARRO OSOTE, Vicente; de veintiocho años, hijo de Rafael y de María, natural de Valencia, representante, vecino de Alza-Buenavista (Guipúzcoa); procesado por estafa en causa 158 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia.—(3609).

ARROYO REBOLLO, Margarita; natural de Peraleda de San Román (Navalmoral de la Mata), soltera, sus labores, de veintisiete años, hija de Domingo y de Amalia, vecina de Madrid; procesada por atentado en causa 238 de 1959; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.—(3614).

AZORIN SAINZ-ESQUERRA, Angel María Domingo; de treinta y dos años, hijo de José y de María, natural de Novelda (Alicante) y vecino de Madrid; procesado por estafa en sumario 121 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid.—(3615).

LOPEZ GORRETO, Angel; de veintidós años, natural de Cubells, ambulante; procesado por robo en sumario 10 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelaguna.—(3624).

UN HOMBRE de unos treinta años, de mediana estatura, con bigote; procesado por robo en sumario 119 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas. (3626).

GONZALVEZ MANZO, Joao; de treinta y dos años, hijo de Joan y de María de Jesús, soltero, intermediario, natural de Luanda (Angola), vecino de Madrid; procesado por imprudencia en sumario 311 de 1959.—(3601).

SANCHEZ CANO, José; de veintisiete años, soltero, sastre, hijo de Pedro y de

Juana, natural de Sevilla; procesado por hurto en sumario 318 de 1959.—(3602).

FERNANDEZ GUERRERO, María; de veintiseis años, hija de Marcos y de Jerónima, natural de Vallencina (Jaén), sus labores; procesada por estafa en sumario 321 de 1959.—(3603).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.

SAUCO GINES, Emilio; de quince años, soltero, hojalatero, hijo de Desiderio y de Enriqueta, natural de Arendigo (Zaragoza);

LOPEZ GONZALEZ, Rafael; de dieciocho años, soltero, sillero, hijo de José y de Tomasa, natural de Masegos (Guadalajara);

LOPEZ GONZALEZ, Martín; de diecisiete años, soltero, sillero, hijo de José y de Tomasa, natural de Torrijos (Toledo); y

LOPEZ PEREZ, Bernardino; de dieciocho años, soltero, hojalatero, hijo de Juan y de María natural de Madrid; procesados por robo en sumarios 52 y 53 de 1959.—(3611 y 12).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma.

LOZANO SOTO, Antonia; natural y vecina de Madrid, sus labores, de treinta y nueve años, hija de Juan y de Francisca; procesada por robo en causa 156 de 1955.—(3618).

MORA DE LUCAS, Eloy; natural y vecino de Madrid, de cincuenta y cinco años, hijo de Tomás y de Felisa; procesado por estafa en causa 421 de 1951.—(3619);

PEREZ SIERRA, Severina; natural de Belvís de Monroy (Cáceres), soltera, sus labores, de treinta y ocho años, hija de José y de Valentina, vecina de Madrid; procesada por escándalo público en causa 404 de 1956.—(3620);

PERICHES FUENTES, Antonia; natural de Castellar de San Esteban (Jaén), soltera, sus labores, de veinticuatro años, hija de José y de Magdalena, vecina de Madrid; procesada por robo en causa 77 de 1954.—(3621);

CARNERO SALVADOR, Manuel; natural y vecino de Madrid, soltero, vendedor, de veintiocho años, hijo de Manuel y de Isabel; procesado por resistencia en causa 124 de 1959.—(3622).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.

A N U L A C I O N E S

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 213 de 1948, una gitana alta, morena, de unos cuarenta y cinco años, natural de Linares y vecina de Córdoba.—(3.608-59).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 225 de 1959, José Botella Vicente.—(3.610-59).

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 125 de 1949.—(3.613-59).

El Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 344 de 1951, Antonio Varela Porto.—(3.616-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 156 de 1955, Aida Esteban Villaescusa.—(3.617-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Paripilon deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 215 de 1959, Ignacio Allué Quiles.—(3.623-59).

El Juzgado de Instrucción de Trampos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 25 de 1957, José Pareja Viedma.—(3.625-59).

El Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 69 de 1959, Carmen Ito y Pelegrín.—(3.627-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Mañanes de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 45 de 1959, José Cuadro Carreño.—(3.582).

El Juzgado de Instrucción de Calahorra

y su partido deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 33 de 1956, Isabel Moreno Moreno.—(3.583).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 30 de 1948, Manuel Gallardo Martínez.—(3.686).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 313 de 1950, Jorge Ribalta Garcés.—(3.590).

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia deja sin efecto las requisi-

torias referentes a los siguientes individuos:

Segundo Cerdán García, procesado en causa 112 de 1952.—(3.593).

Edmundo Gamo Sáez, procesado en causa 255 de 1958.—(3.594).

El Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 59 de 1943, José María Campayo Blázquez.—(3.595).

El Juzgado de Instrucción de Liria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 62 de 1957, Francisco Romero Romero.—(3.600).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

HIDROELECTRICA DEL CHORRO, S. A.

PAGO DE CUPONES

Con relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del corriente, página 12326, se hace constar que el importe del cupón número 1 de los Bonos de Tesorería, emisión 1959, es de pesetas 26,41, cifra que aparecía ilegible por defecto de la impresión.

* * *

ANTRACITAS DE FABERO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos sociales y disposiciones que regulan el Régimen de Sociedades Anónimas se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, José Antonio, número 1, Madrid, el día 24 de noviembre, a las doce horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio social 1958-59 y designación de accionistas censores.

2.º Renovación del Consejo de Administración.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en la casa principal del Banco Hispano Americano o de Vizcaya, de esta capital, con diez días de antelación al señalado para la Junta.

Madrid, 17 de septiembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 12.042.

* * *

LA ESPAÑA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima, dedicada a la explotación de la industria textil algodonera y de otras materias y fibras textiles naturales o artificiales, domiciliada en Barcelona, plaza del Obispo Urquinaona, número 6, y Lauria, números 1 y 3

CAPITAL DESEMBOLOSADO, 54.816.500 PESETAS

Emisión de bonos de Tesorería

Suscripción pública de 20.000.000 de pesetas en 20.000 bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del número 1 al 20.000, al interés de 6,5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 30 de junio y 30 de diciembre de cada año. El primer cupón vencerá el 31 de diciembre próximo y se satisfará íntegro. Dichos bonos disfrutarán al amortizarse de una prima neta de 10 pesetas por cada título y año transcurrido en el momento de la amortización.

La Sociedad toma a su cargo el impuesto de Negociación.

La amortización se efectuará en el mes de diciembre de cada año por sorteo público ante Notario, con renuncia expresa a efectuarla por compra en Bolsa o subasta, en el plazo máximo de quince años, a partir de 1960, reservándose la Sociedad la facultad de poder anticipar total o parcialmente en cualquier tiempo su amortización, satisfaciendo no obstante, además del capital nominal de los bonos, la prima a que corresponda al año en que la anticipación se efectúe, y dejando de devengar interés a partir de primer de enero siguiente los títulos que hayan sido amortizados.

El pago de los cupones a sus vencimientos del capital y la prima de amortización de los títulos amortizados, a partir del día 2 de enero siguiente, se efectuará en esta ciudad en moneda de curso corriente en el domicilio social o en los establecimientos bancarios que la Sociedad designe.

Esta emisión de bonos de Tesorería disfrutará de la garantía general del activo social.

El tipo de emisión es a la par, libre de gastos para el suscriptor, pagadero en el acto de la suscripción, que tendrá lugar, a partir del día 19 del actual mes de septiembre, en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Exterior de España y Sindicato de Banqueros de Barcelona.

Los poseedores de dichos bonos de Tesorería quedarán integrados en un Sindicato, que se regirá por las reglas fundamentales que constan en la escritura de emisión autorizada por el Notario de esta ciudad don Luis Figueras en 3 de julio último, habiéndose designado Comisario del mismo a don Carlos Mencos Bosch, Marqués del Amparo.

Barcelona, 15 de septiembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. Laureano Moreno Morcillo. 11.982.

* * *

MANUFACTURAS METALICAS MADRILEÑAS, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 7 de octubre próximo, a las once de la mañana, en el local del Monumental Cinema, Atocha, número 71, en primera convocatoria, o en el mismo local y hora del día 8 de dicho mes, en segunda convocatoria, si a la primera no hubiera concurrido, presente o representado, por lo menos, la mitad del capital social para deliberar y resolver acerca del asunto siguiente:

Autorizar al Consejo de Administración a solicitar del Gobierno sea aplicada a

«Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima», sin quebranto para el Estado, la Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre «Intervención transitoria en Empresas mercantiles».

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud del cual deberán depositar sus títulos o resguardos, por lo menos, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, en cualquier establecimiento bancario o en el domicilio social. Contra entrega de los títulos o resguardos se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega a los señores accionistas la concurrencia, por si o por medio de representación, a la Junta general convocada.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, por no tratarse en la Junta de los asuntos comprendidos en el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, no será necesario para su validez la representación del capital que se indica en el citado artículo.

Con el fin de evitar molestias innecesarias a los señores accionistas se advierte que en caso de que el día 5 no se hubiera solicitado el número suficiente de tarjetas representativas de acciones para celebrar la Junta en primera convocatoria, se anunciará en la prensa de la capital de la tarde del citado día y de la mañana del día siguiente, que la reunión tendrá lugar en segunda convocatoria.

Para que la Junta pueda empezar puntualmente se ruega a los señores accionistas que, con anterioridad a la celebración de la misma, entreguen la tarjeta de asistencia, con el fin de que la lista de asistentes esté terminada antes de la hora señalada.

Para entrar los señores accionistas al local de celebración de la Junta retendrán el «volante de entrada» que se acompaña a la tarjeta de asistencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1959.—El Consejo de Administración. 12.071.

* * *

VOLTA, S. A.

PAGO DE CUPÓN

A partir del día 20 del corriente los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, en Valencia; sus centrales y las demás sucursales y agencias de los mismos, pagarán al líquido de pesetas 25,50 el cupón semestral número 8 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión enero 1956, vencimiento 20 de septiembre de 1959.

Madrid, 10 de septiembre de 1959.—Secretaría General. 12.041.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PEDIDO DE PUBLICACIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Precio
—
Pesetas

4	Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cm. Número suelto... 5.—
	Año completo... 180.—
	Extranjero... 250.—

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

25,—
275,—

5	Revista mensual. 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto... 25,—
	Suscripción anual... 275,—
	Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y «Disposiciones Generales»... 200,—
	Extranjero... 8 \$

6	Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en «Documentación administrativa». 14,87 x 21 cm... 3,—
----------	--

DOCUMENTACION ECONOMICA

12,—
15,—

6	Fondo Monetario Internacional... 12,—
	Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe «Rueff»). 15,—
	Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones... 12,—
	Informe sobre la economía española realizado por la O. E. C. E... 15,—
	Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno. 40,—
	Memorándum del Gobierno español a los Organismos internacionales. 10,—
	Nueva Ordenación Económica... 15,—

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS

70,—
40,—

7	La Ley de Régimen Jurídico de la Administración... 70,—
	El Consejo de Ministros... 40,—

OTRAS PUBLICACIONES

350,—

8	X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 centímetros. «Actas y Documentos» 1.900 págs. 350,—
	I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 páginas. 13 x 21,5 cm. 50,—

8	II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas de la Reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de Julio de 1958. 540 págs. 13 x 21,5 cm... 70,—
----------	---

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

9	Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956... 20,—
	Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales... 35,—
	Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal. 1952-1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la «Colección Legislativa» de España... 150,—
	Ley y Reglamento Hipotecario. Con anotaciones, concordancias, jurisprudencia e índices sistemáticos... 175,—

Don
calle
población

desea que se le envien contra reembolso las publicaciones siguientes:

(Corte por la linea de puntos y envíenos su petición)

..... de de 19

Firma



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

TRA FALGAR, 29
TELEF. 57 90 07
MADRID

La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA ECONOMIA ESPANOLA, realizado por la O. E. C. E. Precio: 15 pesetas.
- CONTESTACIONES AL CUESTIONARIO ECONOMICO DEL GOBIERNO. Precio: 40 pesetas.
- MEMORANDUM DEL GOBIERNO ESPANOL A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES. Precio: 10 pesetas.
- NUEVA ORDENACION ECONOMICA. Precio: 15 pesetas.

14.7 x 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la linea de puntos y envíenos su petición

sero
ep ope

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

sello de
0.25